

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE R.I./SPE/021/2013**

AUTO DE ADMISIÓN

Distrito Federal, treinta de agosto de dos mil trece - - - - -

Por recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el escrito presentado el diez de junio de dos mil trece, mediante el cual, el **C. Demetrio Cabrera Hernández** interpone Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, dictada la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave **DESPE/PD/82/2012**; esta Junta General Ejecutiva **ACUERDA: - - - - -**

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente. - - - - -

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el R.I./SPE/21/2013. - - - - -

TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación mismo se interpone en contra de una resolución que puso fin a un procedimiento disciplinario; y toda vez que, el presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el C. Demetrio Cabrera Hernández, contra la resolución de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, dictada en el procedimiento disciplinario DESPE/PD/82/2012. - -

CUARTO. Con fundamento en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto de las documentales identificadas como: 1.- *DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el expediente identificado con el número DESPE/PD/82/2012* y 2.- *DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia de la Resolución del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por el representante propietario del partido político de la revolución democrática ante el consejo distrital 03 en el estado de Quintana Roo, en contra del acuerdo de desechamiento emitido por el vocal ejecutivo distrital y consejero presidente del consejo distrital 03 en la entidad, derivado de la queja interpuesta por el propio partido de la revolución democrática a través del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente CD03/QROO/PES/011/2012*, se desechan en virtud de que aunado a que no fueron acompañadas al escrito de impugnación, tal y como se desprende del sello de recepción de la Presidencia del Consejo General, únicamente fue presentado un escrito original constante de 10 fojas útiles y ambas probanzas se refieren a

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ
EXPEDIENTE R.I./SPE/021/2013**

actuaciones que obran en autos del Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/82/2012, resultando inútil su desahogo, no omitiendo precisar que al momento de dictar la resolución respectiva, se tendrá a la vista el expediente del procedimiento disciplinario referido. -----

Consecuentemente, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

CÚMPLASE. Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**